

16 AGO. 2005 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROGUACHALA AGROPECUARIA GUACHALA S.A..

La compañía AGROGUACHALA AGROPECUARIAGUACHALAS.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de julio del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2994

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Brindar servicios generales, especialmente en el sector agropecuario y todos los afines....

Quito, 26 JUL. 2005

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/36/c

agregar, y a quien en adelante podrá denominarse la COMPAÑIA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, Ecuador y legalmente capaz. SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Compañía, de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un poder especial, amplio y suficiente, cuando en derecho se requiere al señor Roberto Faustino Dell'Eice, de nacionalidad argentina y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en adelante El Mandatario, para que a su nombre y en representación de La Compañía realice los siguientes actos dentro de la Provincia del Guayas, Uno.- Para que administre los bienes, derechos y acciones que corresponden a la Compañía en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto que se encuentren ubicados en la Provincia del Guayas, pudiendo celebrar los contratos que fueren necesarios para que la compañía pueda cumplir su objeto social. Dos.- Para celebrar a nombre de la Compañía y en lo relacionado a las actividades de la compañía, los contratos correspondientes al giro ordinario de sus negocios. Queda autorizado para firmar convenios y contratos comerciales, así como, negociar con clientes y autoridades aduaneras competentes, incluyendo los depósitos aduaneros. Tres.- Para contratar y despedir empleados que la Compañía requiera. Podrá pactar los términos de sus contratos y dar por terminadas las relaciones laborales. Cuatro.- Para otorgar toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas relacionadas con el objeto social de la compañía, tales como garantías y giros bancarios, recibos de cantidades, cartas de pago o de cancelación de deudas, y a quien en adelante podrá denominarse la COMPAÑIA. Para otorgar poderes de procuración judicial de conformidad con lo establecido en la sección segunda del título II del libro I del Código de Procedimiento Civil, confiándose las facultades establecidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Sexta.- Es voluntad de la Compañía que el mandatario en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorgan amplias facultades de administración de los bienes y actividades de la Compañía y de sus negocios jurídicos y económicos. En cualquier caso el Mandatario deberá actuar de acuerdo con las normas y procedimientos de la Compañía y en subordinación y coordinación con los administradores de la misma. Tercera: Plazo.- La Compañía, unilateralmente podrá dar por terminado el presente poder especial, en cualquier momento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y está firmada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Abogado con matrícula profesional número mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leído que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratificó en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Ing. Carlos Haro Rodríguez. CC.0910364916

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA

Notario Decimo Cuarto del Cantón Quito.- Se agregan habitantes.- ...GADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 22 de Junio del 2005, las 16H11.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de Jefe Titular, mediante Oficio No. 0137-S-CRH-CNJ-CO del 1 de Marzo del 2005.- La petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite especial.- Por haberse acompañado una copia certificada del Poder General, otorgado por la Compañía BRISTOL-MYERS SQUIBB ECUADOR Cía. Ltda., representada por el Gerente General y Representante Legal Ing. Carlos Haro Rodríguez, calificando la validez del mencionado documento y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 y 120 del Código de Comercio y 25 de la Ley de Inscripciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba dicho Poder General en todo su contenido, en consecuencia se dispone su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Publíquese íntegramente por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito.- Sentadas las razones correspondientes, protocolícese con todo lo actuado en una de las Notarías de esta ciudad, en donde se conferirán las copias que se soliciten.- Tanto el Registrador Mercantil del cantón Quito, como la Secretaría de esta Jurisdicción fijen y mantengan por seis meses en sus despachos una copia del expediente.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario y la facultad concedida a su nombre. Certifico: Alicia Guerrón Salazar SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello AR/39673/c

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AL PUEBLO EN GENERAL SE LE HACE SABER QUE EN ESTA JUDICATURA SE ESTA SOLICITANDO LA APROBACION DEL SIGUIENTE PODER GENERAL ACTOR: MAXIMILIANO CARRIAZO GARCIA OTORGA: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLVIDA S.A. A FAVOR DE CESAR IGNACIO SANCHEZ SINISTERRA JUICIO: APROBACION DE PODER GENERAL Nº 605-2005-01. L. CUIRILLO CASILLERO JUDICIAL No.1393 ABOGADO: DR. RALL LLOOR CUANTIA: INDETERMINADA PROVICIENCIA: AUTO DE CALIFICACION En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco (05) de Julio del año dos mil cinco (2005), ante mí Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparece a la celebración del presente Poder General el señor, Maximiliano Carriazo García, mayor de edad, colombiano, casado, domiciliado en Quito, a nombre y en representación de la Compañía Seguros de Vida COLVIDA S.A., en su calidad de Apoderado General y debidamente autorizado por la Junta General Universal de la Compañía, según consta del poder general que se agrega como documento habilitante, a quien de conocimiento doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: Señor Notario: En los protocolos a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Poder General contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARTICIÓN.- Comparece otorgamiento de este Poder General, el señor Maximiliano Carriazo García, mayor de edad, colombiano, casado, domiciliado en Quito, a nombre y en representación de la Compañía Seguros de Vida COLVIDA S.A., en su calidad de Apoderado General

ción Quito, a fin de que proceda a la inscripción del Poder General otorgado por Compañía de Seguros de Vida COLVIDA S.A. a favor de CESAR IGNACIO SANCHEZ SINISTERRA. Publíquese todo lo actuado conjuntamente con la inscripción ordenada en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito por una sola vez.- Hecho que sea se dispone su protocolización en una de las Notarías del cantón previo desglose.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario así como la autorización dada a sus Abogados Defensores.- Notifíquese: O'Dra. María Elena Chávez Jueza.- Lo que comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico Ldo. Jorge Mier Burbano El Secretario Hay un sello AR/39689/c

COPIA TERCERA DE PROTOCOLIZACION DE MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES Otorgado por Panorama Roses N.V. Holanda El 6 de Junio de 2005. Cuantía: Indeterminada Quito, a 06 de Junio del 2005. MINUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE PANORAMA ROSES N.V. El día cinco de mayo de dos mil cinco, a las 13h00, en las oficinas de PANORAMA ROSES, N.V., ubicada en Holanda, en una Asamblea General Extraordinaria de Directores de Panorama Roses N.V. en adelante PANORAMA, una corporación organizada existente de acuerdo con las Leyes de los Países Bajos, para tratar sobre la revocatoria de la designación de Apoderado General de la compañía. El señor Wim Vreugdenhil, Director Exclusivo se encontraba presente y actuó como secretario de la asamblea. La Junta de Directores aprobó la revocatoria de la designación de Apoderado General a favor del señor Lambertus Lucas Johannes Lamerichs Berhout, que fue otorgado el 24 de septiembre de